

**Al contestar refiérase
al oficio N° 11319**

26 de agosto, 2026
DFOE-CAP-1516

Señora
Ana Patricia Rojas Figueredo
Gerente General
PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN
projas@promotora.go.cr

Estimada señora

Asunto: Aprobación del presupuesto extraordinario N.º 2 2026 de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación

La Contraloría General recibió el oficio N.º CARTA-PROMOTORA-GG-204-2026 de 31 de julio de 2026, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario N.º 02-2026 de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, por ₡88,1 millones, que tiene como propósito incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de transferencias corrientes del Gobierno Central y de organismos internacionales, para ser aplicados en Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos y Transferencias corrientes con el propósito de financiar necesidades operativas institucionales y cubrir los gastos de participación en el Foro Internacional de Quito, Ecuador.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1 FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N.º 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión N.º Ordinaria 12-2026 celebrada el 30 de julio de 2026. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

1.2 ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad¹; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

¹ Norma 4.2.14 de las NTPP

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3 RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran los títulos III y IV² de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, N.º 10159.

Asimismo, es deber de la administración adoptar las acciones y realizar los ajustes necesarios cuando corresponda, durante la presente fase de ejecución presupuestaria, para cumplir con el límite de crecimiento de gasto corriente según lo establecido en el artículo 11 del Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y el artículo 3 del Reglamento al Título IV de la Ley N.º 9635³.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

Se aprueba:

- a) La incorporación de los recursos por concepto de: Transferencias corrientes del sector público (provenientes del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones - MICITT) por ₡83,4 millones, y Transferencias corrientes del sector externo (procedentes del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable BID-PCII ATN/ME-22055-CR para el proyecto LeapCR) por ₡4,6 millones.
- b) Los egresos se aprueban al nivel de programa y partida que se hayan incluido en el documento presupuestario sometido a aprobación, según lo dispuesto en

² Es responsabilidad del máximo jerarca, asegurar el cumplimiento del parámetro de crecimiento de gasto corriente en los presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias, dispuesto en el título IV de la Ley N.º 9635.

³ Decreto Ejecutivo N.º 43589 mediante el cual se modifican los artículos 2, 3, 5, 22, y 25 del Reglamento al título IV de la Ley 9635, publicado en La Gaceta N.º 125 del 03 de julio de 2022.

DFOE-CAP-1516

3

26 de agosto, 2026

la norma 4.2.10 de las NTPP, con fundamento en las justificaciones aportadas por la Administración. Otros niveles utilizados por esa entidad, se tienen como informativos y de uso interno.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General **aprueba** el presupuesto extraordinario N.º 02-2026 para el año 2026 por **₡88,1 millones**.

Atentamente,

Humberto Perera Fonseca
Gerente de área

Wendy Morales Chang
Fiscalizadora

 **Firmado digitalmente**
Valide las firmas digitales

FAG/ncs

Ce: Lic. Denis Parra Mesén, Director Ejecutivo de la STAP, stap@hacienda.go.cr
Sra. Jéssica Núñez Castro, Asesora Profesional de la Junta Directiva, PCII, juntadirectiva@promotora.go.cr
Licda. Cristina Sanchez Anchía, Jefa Unidad Financiera, csanchez@promotora.go.cr

Ni: 16402, 16981, 17267 (2026)

G: 2026003299-1